



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

GDUAAT	FOLIO N° 377
--------	-----------------

RESOLUCION DE GERENCIA N° 0252 -2023-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 30 OCT. 2023

VISTOS:

El Recurso Administrativo de Apelación con Expediente N° 2206364, en contra de la Resolución de Sub Gerencia N° 84-2022-SGTSV-GDUAAT/GM/MPMN, interpuesto por el administrado Sr. (a) **CESAR ENRIQUEZ VITORINO**, Hoja de Trámite N° 2135162, de fecha 21 de diciembre de 2021, Informe Legal N° 91-2022-GAJ/GM/MPMN, de fecha 01 de febrero del 2022, Informe N° 109-2022-ATU-SGTSV-GDUAAT/MPMN, de fecha 07 de febrero de 2022, RESOLUCION DE SUB GERENCIA N° 84-2022-SGTSV-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 08 de febrero de 2022, Informe N° 201-2022-ATU-SGTSV-GDUAAT/MPMN, de fecha 09 de Marzo de 2022, Informe N° 278-2022-SGTSV-GDUAAT/MPMN, de fecha 10 de marzo de 2022, Informe N° 309-2022-ATU-SGTSV-GDUAAT/MPMN, de fecha 29 de Marzo 2022, Informe N° 408-2022-SGTSV-GDUAAT/MPMN, de fecha 30 de marzo de 2022, Informe Legal N° 854-2022-AL-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 26 de octubre de 2022, Informe simple N° 047-2023-ILNC-AI-PAS-SGTSV-GDUAAT-GM/MPMN, de fecha 28 de febrero de 2023, Informe N° 00250-2023-SGTSV/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 01 de marzo de 2023, e Informe Legal N° 479-2023-AL-GDUAAT/GM/MPMN, y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece; "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia," Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es un órgano de Gobierno Local con personería de Derecho Público y con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 217° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2029-JUS, en adelante TUO de la Ley 27444, establece: "Frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo 218° del mismo cuerpo legal, precisando que solo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinan la posibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión".

Que, el artículo 218°, inciso 218° .1 de la referida norma, señala "los recursos administrativos son: a) Recurso de Reconsideración, b) Recurso de Apelación y solo en caso que por Ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión", así mismo el artículo 218.2 establece "el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días".

Que, el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico; así lo establece el artículo 220° del TUO de la Ley N° 27444.

Que, con fecha 29 de noviembre de 2021, se publica en el diario oficial el peruano la Ordenanza Municipal N° 024-2021-MPMN, que aprueba la actualización del "Plan Regulador de Rutas del Servicio de Transporte Urbano de Personas en la Provincia Mariscal Nieto 2021-2023", de la misma manera dispone en su artículo segundo que se derogue la Ordenanza Municipal N° 002-2009-MPMN de fecha 12-02-2012, dejando sin efecto todas las autorizaciones emitidas en su momento.

Que, mediante hoja de trámite N° 2135162, de fecha 21 de diciembre de 2021, la EMPRESA DE TRANSPORTES NUEVA GENERACION SRL; Identificado con la partida electrónica ante registro público (Sunarp) N° 11025099, con registro único de contribuyente (RUC) N° 20532908338, debidamente representado por su "Gerente General" el señor Cesar Enriquez Vitorino, Identificado con DNI. N° 40410391, interpuso Recurso de Reconsideración en la Aplicación de la Ordenanza Municipal N° 024-2021-MPMN.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

GDUAAT	FOLIO N° 376
--------	-----------------

Que, la Resolución de Sub Gerencia N° 84-2022-SGTSV-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 08 de febrero de 2022 se Resuelve Artículo Primero.- Declaro improcedente por extemporáneo el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Empresa de Transportes Nueva Generación S.R.L., contra la Ordenanza Municipal N° 024-2021-MPMN de fecha 29 de noviembre de 2021, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, el **Sr. CESAR ENRIQUEZ VITORINO**, Identificado con DNI. N° 40410391, contra esta Resolución el administrado interpone recurso de apelación materia de presente informe.

Que, con fecha 01 de Marzo de 2022, el administrado **Sr. CESAR ENRIQUEZ VITORINO**, Identificado con DNI. N° 40410391, presenta Recurso Administrativo de Apelación, contra la Resolución de Sub Gerencia N° 84-2022-SGTSV-GDUAAT7GM/MPMN de fecha 08 de febrero de 2022, que declaró Improcedente por extemporáneo, el recurso de reconsideración contra la Ordenanza Municipal N° 024-2021-MPMN, solicitando se eleve los actuados al Superior Jerárquico para que con mayor estudio revoque y se declare fundado su pedido.

La Autoridad Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionador, mediante Informe Simple N° 047-2023-ILNC-AI-PAS-SGTSV-GDUAAT-GM/MPMN, de fecha 28 de febrero de 2023, ha indicado que el presente caso se ha emitido la Resolución de Sub Gerencia N° 084-2022-SGTSV-GDUAAT-GM/MPMN en la que se han valorado los argumentos del administrado concerniente a su solicitud de reconsideración declarando improcedente el recurso de Reconsideración, que al haberse declarado improcedente el recurso de Reconsideración el administrado opta por recurrir en apelación, y de evaluación realizado al documento presentado por el Sr. Línea antes señalada, cumple con los requisitos de admisibilidad establecida en el artículo 124° y 221° del TUO. De la Ley N° 27444, correspondiente conceder el recurso de apelación contra la Resolución de Sub Gerencia N° 084-2022-SGTSV-GDUAAT-GM/MPMN, por lo tanto, recomienda se proceda a elevar los actuados al superior jerárquico que corresponda, con la finalidad de continuar con el trámite respectivo.

Que, de la impugnada Resolución de Sub Gerencia N° 84-2022-SGTSV-GDUAAT-GM/MPMN, se advierte que declaro Improcedente, por **extemporáneo** el recurso de reconsideración interpuesto contra la ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2021-MPMN, Conforme a la CARTA MULTIPLE N° 07-2021-SGTSV/GDUAATGM/MPMN, por cuanto, con fecha 29 de noviembre de 2021, se publicó en el diario oficial el Peruano la Ordenanza Municipal N° 024-2021-MPMN, que aprueba la actualización del "Plan Regulador de Rutas del Servicio de Transporte Urbano de Personas en la Provincia Mariscal Nieto 2021-2023"; sin embargo, dicho recurso fue presentado el 21 de Diciembre de 2021, conforme aparece de la hoja de trámite con registro N° 2135162 de esta Entidad; esto es, fuera del plazo de 15 días hábiles establecido por Ley, plazo que había vencido el 20 de diciembre de 2021; por ello el recurso de reconsideración fue declarado extemporáneo.

Que, de la evaluación de los documentos que obran en el expediente, el acto administrativo contenido en la impugnada Resolución de Sub Gerencia N° 084-2022-SGTSV-GDUAAT-GM/MPMN, se corrobora que esta ha sido emitida con arreglo a Ley; por lo que el recurso deviene en improcedente.

Que mediante Informe Legal N° 479-2023-AL.GDUAAT/GM/MPMN, el Área Legal de la Gerencia Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial concluye que se declare Improcedente el Recurso de Apelación; por las consideraciones expuestas y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, de fecha 14 de noviembre del 2019, y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 diciembre del 2019, que aprueba la modificación de la estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, respecto a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, en su artículo 112° numeral 20, señala: Resolver en segunda instancia los actos resolutivos emitidos por las subgerencias a su cargo;

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, de conformidad al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO. De la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre - Ley N° 27181; Decreto Supremo que aprueba Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y Tránsito terrestre, y sus servicios complementarios -D. S. 004.2020-MTC; TUO. Del Reglamento Nacional de Tránsito -D.S. 016-2009-MTC y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR Improcedente el Recurso de Apelación interpuesto por el **Sr. CESAR ENRIQUEZ VITORINO**, Identificado con DNI. N° 40410391, contra la Resolución de Sub Gerencia N° 84-2022-SGTSV-GDUAAT7GM/MPMN, de fecha 08 de febrero de 2022, que declaró Improcedente, por extemporáneo el Recurso de Reconsideración interpuesta por la Empresa de Transporte Nueva Generación S.R.L., contra la Ordenanza Municipal



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

GDUAAT	FOLIO N° 375
--------	-----------------

N° 024-2021-MPMN, de fecha 29 de noviembre de 2021, en consecuencia se confirma en todo su extremo la Resolución de Sub Gerencia N° 84-2022-SGTSV-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 08 de febrero de 2022, en todo su extremo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR POR AGOTADA LA VIA ADMINISTRATIVA, en merito a lo dispuesto en el literal b) del numeral 228.2 del artículo 228° del TUO de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO. -NOTIFICAR; al Sr.(a) **CESAR ENRIQUEZ VITORINO**, en el domicilio señalado para el presente procedimiento, conforme a lo previsto en el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la información y Estadística la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional www.munimoquegua.gob.pe, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto-Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
MOQUEGUA
ING. EDWIN ARIAS RAMOS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL